



RESOLUCIÓN

Asunto: Conceder una subvención a favor de las Concepcionistas Franciscanas del Convento de la Inmaculada Concepción, en el término municipal de Garachico, para la ejecución de las obras de reforma y mantenimiento del Convento.

MJQ

Exp: E2025023095

Visto el expediente nº E2025023095, relativo al **otorgamiento de una subvención directa a favor de las Concepcionistas Franciscanas del Monasterio de la Inmaculada Concepción, en el término municipal Garachico, para la realización de las obras de reforma y mantenimiento de dicho inmueble**, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El patrimonio cultural de Canarias está constituido por los bienes muebles, inmuebles, manifestaciones inmateriales de las poblaciones aborígenes de Canarias, de la cultura popular y tradicional, que tengan valor histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, etnográfico, bibliográfico, documental, lingüístico, paisajístico, industrial, científico, técnico o de cualquier otra naturaleza cultural, cualquiera que sea su titularidad y régimen jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (en adelante, LPCC).

Segundo.- Entre dicho patrimonio cultural se encuentra el Monasterio de la Inmaculada Concepción, en el término municipal de Garachico, declarado Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, por Decreto 63/2014, de 5 de junio, del Gobierno de Canarias, publicado en el BOC nº 115, de 17 de junio de 2014., reconociéndose en dicho Decreto el valor patrimonial, no solo del inmueble sino también el de diversos bienes muebles vinculados.

Además, este Convento está ubicado en el Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, de la Villa y Puerto de Garachico, declarado por Decreto 10/1994, de 11 de febrero, del Gobierno de Canarias, publicado en el BOC nº 28, de 7 de marzo de 1994.

Tercero.- Con fecha 17 de noviembre de 2025, registro de entrada REGAGE25e00100903205, Don Roque Damián Hernández Afonso, presenta en nombre y representación de Las Concepcionistas Franciscanas-Monasterio de la Inmaculada Concepción de Garachico, la solicitud para la concesión de una subvención para la ejecución de las obras de reforma y mantenimiento del inmueble, adjuntando documentación, que posteriormente fue subsanada los días 20 de noviembre y 17 de diciembre de 2025, por importe de Doscientos diecisiete mil cuatrocientos treinta y siete euros con cuarenta y ocho céntimos (217.437,48 €).

Dichas obras de reforma y mantenimiento responderían a las siguientes necesidades y presupuesto:

Código Seguro De Verificación	tUoNdNmpJ2kVP71mcVaxjA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	30/07/2026 11:14:20	
	Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico	Firmado	30/07/2026 11:13:14	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/tUoNdNmpJ2kVP71mcVaxjA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/11	



PARTIDA según orden de prioridad	IMPORTE previsto con IGIC
1 Tratamiento de Xilófagos	38.261,92
2.Arreglo columnas en el Claustro	17.978,19
3. Pintura exterior y arreglo paramentos	109.213,41
4. Ventanas ajimez	43.804,43
5. Desmontar ventanas interiores en iglesia y Coro	2.829,53
TOTAL OBRA	212.087,48 €
Honorarios técnicos (arquitecto y arquitecto técnico)	5.350,00 €
Redacción y dirección de obra	
TOTAL SOLICITADO	217.437,48 €

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 7.1 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (en adelante, LPCC), que tiene por epígrafe *“Colaboración de la Iglesia Católica”*, señala que *“La Iglesia católica, en cuanto titular de una parte importante del patrimonio cultural de Canarias, garantizará la protección, la conservación y la difusión del mismo, colaborando a tal fin con las administraciones públicas.”*

Segunda.- La citada LPCC, en su artículo 14, dispone que *“En el marco de sus respectivas competencias, las administraciones públicas de Canarias, respecto del patrimonio cultural de Canarias, deberán: a) Asegurar su mantenimiento, conservación y utilización compatible con los valores que ostenta, con independencia de su titularidad y régimen jurídico, garantizando que su gestión se produzca sin merma de su potencialidad y de modo compatible con la finalidad de protección, preservándolo para las generaciones futuras, bien llevando a cabo directamente las medidas oportunas, bien facilitando a entidades públicas y personas físicas y jurídicas privadas las ayudas pertinentes para el cumplimiento de dichos fines”.*

En relación con las competencias de los Cabildos Insulares, el artículo 16.m) de la LPCC les atribuye la relativa a *“Definir la política insular en materia de conservación, restauración y prevención de riesgos del patrimonio cultural, ejecutando las intervenciones necesarias a tal fin, en coordinación con la Comunidad Autónoma de Canarias y los ayuntamientos”.*

En similares términos regula el artículo 57.2 del citado texto legal.

Tercera.- Igualmente, debe destacarse que el artículo 126.1 de la LPCC prevé que las administraciones públicas establecerán medidas de fomento para la conservación, investigación, documentación, recuperación, restauración, difusión y puesta en valor o uso del patrimonio cultural de Canarias, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Código Seguro De Verificación	tUoNdNmpJ2kVP71mcVaxjA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	30/07/2026 11:14:20	
	Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico	Firmado	30/07/2026 11:13:14	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/tUoNdNmpJ2kVP71mcVaxjA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/11	



Entre tales medidas de fomento se encuentran subvenciones o ayudas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126.2.a) de la mencionada norma.

Cuarta.- Asimismo, el artículo 127 de la LPCC dispone que las subvenciones o ayudas que se concedan para la conservación, investigación, documentación, recuperación, restauración, difusión y puesta en valor o uso del patrimonio cultural de Canarias, estarán sometidas a la legislación específica en la materia, estando constituida dicha legislación principalmente por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); por el Reglamento de esta Ley (en adelante, RLGS), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, en el ámbito del Cabildo Insular de Tenerife, por su Ordenanza General de Subvenciones (en adelante, OGS), aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 (publicado en el BOP nº 32, de 3 de marzo de 2005) y cuya modificación se aprobó por acuerdo plenario de fecha 9 de julio de 2021 (publicado en el BOP nº 107, de 6 de septiembre de 2021).

Quinta.- En este sentido, según el artículo 2.1 de la LGS y el artículo 2 de la OGS, se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por este Cabildo Insular a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

A estos efectos, la subvención a conceder cumple con tales previsiones.

Sexta.- Para otorgar esta subvención se utilizará el procedimiento de concesión directa regulado en el artículo 22.2.c) de la LGS y en el artículo 19.c) de la OGS, el cual se prevé para aquellas en las que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En dicho artículo 19 se establece que *“La resolución de concesión de las subvenciones contempladas en el apartado c) de este artículo y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen las subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo contener como mínimo, la resolución, los siguientes extremos:*

- *Definición del objeto de las subvenciones.*
- *Indicación del carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social económico o humanitario.*
- *Justificación de la dificultad de la convocatoria pública, régimen jurídico aplicable, beneficiarios y modalidades de ayuda, procedimiento de concesión*

Código Seguro De Verificación	tUoNdNmpJ2kVP71mcVaxjA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	30/07/2026 11:14:20	
	Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico	Firmado	30/07/2026 11:13:14	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/tUoNdNmpJ2kVP71mcVaxjA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/11	



y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.”

Por parte de la congregación de las Concepcionistas Franciscanas del Monasterio de la Inmaculada Concepción, ubicado en el término municipal de Garachico, se ha solicitado subvención para acometer obras de reforma y mantenimiento del mismo y que consistirían en tratamiento para xilófagos, arreglo de columnas en patio, pintura exterior, carpintería exterior de ajimez y desmontaje de ventanas interiores de iglesia y coro. Debe valorarse que esta problemática afecta a un inmueble que cuenta con un alto valor patrimonial, declarado Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, por Decreto 63/2014, de 5 de junio, del Gobierno de Canarias, publicado en el BOC nº 115, de 17 de junio de 2014, reconociéndose en dicho Decreto el valor patrimonial, no solo del inmueble sino también el de diversos bienes muebles vinculados. Además, este Convento está ubicado en el Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, de la Villa y Puerto de Garachico, declarado por Decreto 10/1994, de 11 de febrero, del Gobierno de Canarias, publicado en el BOC nº 28, de 7 de marzo de 1994.

Por consiguiente, queda acreditado el carácter singular y las razones de interés público que justifican esta actuación, así como también se justifica la dificultad de convocatoria pública, sin perjuicio de que, de conformidad con lo establecido en la Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de noviembre de 2011, para aplicar el supuesto de concesión directa previsto en el artículo 22.2.c) de la LGS, sería suficiente que se acreditara bien que existen razones del interés público, social, económico o humanitario, o bien razones que dificulten su convocatoria pública. No obstante, en el presente expediente concurren tanto motivos de interés público como otros que dificultan su convocatoria pública.

Séptima.- En consonancia con lo que determina el artículo 19.3 de la LGS, la presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, sin perjuicio de que el importe de los mismos en ningún caso podrá superar el de la actividad subvencionada.

Octava.- En el presente expediente se da cumplimiento a los requisitos previstos en el apartado 4.2 (referido a subvenciones de concesión directa) del sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos 1/2026, aprobado por acuerdo del Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, el día 19 de diciembre de 2025.

En tal sentido, se debe hacer especial mención a los siguientes aspectos:

- De acuerdo con lo previsto en los artículos 9.4.b) de la LGS y 5.2.b) de la OGS, existe crédito adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer, el cual se imputará a la aplicación presupuestaria 26.0343.3363.78940, proyecto 2026-386.
- No se establece la constitución de garantía, dada la naturaleza de la entidad beneficiaria.
- Constan las correspondientes certificaciones acreditativas de que la comunidad del Convento de Concepcionistas Franciscanas, Monasterio de la Inmaculada Concepción, está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Código Seguro De Verificación	tUoNdNmpJ2kVP71mcVaxjA		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL		Firmado	30/07/2026 11:14:20
	Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico		Firmado	30/07/2026 11:13:14
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/tUoNdNmpJ2kVP71mcVaxjA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	4/11





- Consta declaración responsable suscrita por la madre superiora de la comunidad del Convento de las Concepcionistas Franciscanas, Monasterio de la Inmaculada Concepción, la en la que se expone que la comunidad religiosa no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, previstas en el artículo 13 de la LGS.

y, en concreto, se observan las siguientes circunstancias establecidas en el artículo 88.3 del RLGS:

- a) La justificación total se realizará una vez se desarrolle la actividad, tratándose de una subvención cuyo pago se efectuará de forma anticipada.
- b) No se ha dictado resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.
- c) No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Novena.- Esta subvención habrá de ser objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la LGS y en el artículo 4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como en el Portal de Transparencia del Cabildo Insular de Tenerife.

Décima.- Respecto al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y atendiendo tanto a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la LGS como a lo comunicado por la Dirección Insular de Hacienda el 20 de febrero de 2020, en el presente expediente no procede valorar la repercusión en relación con tales principios.

Undécima.- Según lo establecido tanto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local como en el citado sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos 1/2026, aprobado por acuerdo del Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, el día 19 de diciembre de 2025, este expediente debe ser sometido a fiscalización previa por parte de la Intervención General de esta Corporación insular.

Duodécima.- La presente subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Administración 2024-2026, aprobado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 25 de febrero de 2023 y actualizado con fecha 25 de febrero 2026.

Decimotercera.- En los términos regulados en el artículo 41.1.e) de Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife, publicado en el anexo al número 148 de 9 de diciembre de 2024, en las Bases 26ª y 28ª.2 de las de Ejecución del Presupuesto corporativo para 2026, en el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del día 5 de julio de 2023 y en el decreto del Sra. Presidenta de 27 de enero de 2025, le corresponde a la Dirección Insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico conocer de este asunto.

Código Seguro De Verificación	tUoNdNmpJ2kVP71mcVaxjA		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL		Firmado	30/07/2026 11:14:20
	Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico		Firmado	30/07/2026 11:13:14
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/tUoNdNmpJ2kVP71mcVaxjA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	5/11





Es por todo lo expuesto, por lo que previa fiscalización favorable de la Intervención General, conforme al informe propuesta del día 27 de julio de 2026, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Conceder una subvención a favor de las Concepcionistas Franciscanas del Convento de la Inmaculada Concepción, en el término municipal de Garachico (CIF R3800010 E), para la ejecución de las obras de reforma y mantenimiento del Convento, por importe DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (217.437,48 €) con arreglo a las siguientes estipulaciones:

1.Objeto

El objeto de esta subvención es la financiación y ejecución de la intervención relativa a las obras de reforma y mantenimiento del Convento, sito en el término municipal de Garachico, conforme a la solicitud presentada por la entidad beneficiaria.

El presupuesto total de la actuación a ejecutar asciende a 217.437,48 €, conforme se extrae del proyecto de restauración aportado por las beneficiarias de la subvención.

2.Importe:

El importe de la subvención asciende a DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (217.437,48 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 26.0343.3363.78940 a imputar al proyecto 2026-386.

La citada aportación económica del Cabildo Insular de Tenerife tiene el carácter de máxima, incluyendo esta cuantía la totalidad de tributos y cualquier clase de gasto en los que sea preciso incurrir para ejecutar la actuación.

3.Obligaciones del Cabildo Insular de Tenerife:

El **Cabildo Insular de Tenerife** se compromete a financiar la mencionada actuación en el importe señalado en el apartado anterior, haciendo efectivo el abono del mismo una vez se adopte el oportuno acuerdo de concesión de la subvención.

Asimismo, la Corporación insular colaborará con las Concepcionistas Franciscanas, Monasterio de la Inmaculada Concepción, en todos aquellos trámites que sean necesarios para la correcta ejecución de la actividad, prestando el asesoramiento que fuera preciso.

4. Obligaciones de la beneficiaria:

Las **Concepcionistas Franciscanas, Monasterio de la Inmaculada Concepción** quedan obligadas a:

1º) Asumir la realización de esta actuación, llevando a cabo las contrataciones que sean precisas a tales efectos.

2º) Financiar los importes de las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de las obras (tales como modificaciones de la actuación, revisiones de precios, liquidaciones, etc.) y que excedan del presupuesto previsto, dado que la aportación económica del Cabildo Insular de Tenerife tiene carácter de máxima.

Código Seguro De Verificación	tUoNdNmpJ2kVP71mcVaxjA		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL		Firmado	30/07/2026 11:14:20
	Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico		Firmado	30/07/2026 11:13:14
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/tUoNdNmpJ2kVP71mcVaxjA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	6/11





3º) Obtener los informes, licencias y autorizaciones sectoriales que sean preceptivos entre otros, la autorización sectorial del Cabildo Insular de Tenerife en materia de Patrimonio Cultural.

4º) Comunicar al Cabildo Insular de Tenerife cualquier tipo de modificación o incidencia que se produzca durante la ejecución de la actividad.

5º) Publicitar adecuadamente la colaboración del Cabildo Insular de Tenerife en cualquier tipo de difusión que se realice de esta actuación. En su caso, deberá incluir el logotipo que la Corporación insular le entregue, a efectos de su incorporación en la documentación que se elabore para publicitar y difundir la actividad, incluso en el caso de que dicha difusión se lleve a cabo con posterioridad a la terminación de la misma.

6º) Instalar durante el tiempo que dure la actuación, los elementos publicitarios o promocionales que, a efectos informativos y de conocimiento público, le facilite el Cabildo Insular de Tenerife.

7º) Solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 31.3 de la LGS, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

8º) Cumplir con el resto de obligaciones impuestas a los beneficiarios de subvenciones públicas, previstas en el artículo 14 de la LGS, obligaciones entre las que se encuentra la de comunicar a la Administración insular la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, debiendo efectuarse esta comunicación tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Contratación y seguimiento de las prestaciones correspondientes a esta actuación:

Las prestaciones correspondientes a esta actuación podrán ser ejecutadas por la Comunidad o, en su caso, proceder a su contratación conforme a la legislación contractual aplicable, garantizando, en todo caso, el cumplimiento de los principios recogidos en el artículo 1.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las bajas, si las hubiere, derivadas de los procedimientos de licitación, no afectarán en principio, a los recursos absolutos de la aportación económica de la Corporación insular señalada anteriormente, pues se destinarán en su integridad a sufragar los gastos

Código Seguro De Verificación	tUoNdNmpJ2kVP71mcVaxjA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	30/07/2026 11:14:20
	Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico	Firmado	30/07/2026 11:13:14
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/tUoNdNmpJ2kVP71mcVaxjA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/11





originados por las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de las intervenciones, tales como modificados del proyecto, revisiones de precios, liquidaciones, etc. Cuando estas incidencias no puedan ser sufragadas con el importe resultante de las bajas, su coste será asumido por las Concepcionistas Franciscanas del Monasterio de la Inmaculada Concepción, dado que la aportación económica del Cabildo Insular de Tenerife, tiene carácter de máxima, tal y como ya se ha señalado en la estipulación 2.

En el supuesto de que, tras la finalización de la actuación, existiese una cantidad sobrante respecto a las aportaciones de los intervinientes, la beneficiaria deberá devolver al Cabildo Insular de Tenerife el importe proporcional a la financiación realizada por esta última administración.

6. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución de la totalidad de la actividad subvencionada será de DIECIOCHO (18) MESES, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución de otorgamiento, pudiendo iniciarse con anterioridad al momento del otorgamiento de la presente subvención.

El plazo de ejecución podrá ampliarse, a petición debidamente motivada de la entidad beneficiaria. Tanto la petición sobre la ampliación como su resolución deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

7. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas:

Esta subvención es compatible con la percepción de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando el importe total de las subvenciones recibidas no supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la LGS.

8. Pago:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la LGS, así como en el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Cabildo Insular (en adelante, OGS), el abono del importe de la subvención se efectuará una vez emitida la resolución de concesión, de forma anticipada, en un único pago, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, mediante transferencia bancaria a la cuenta que se haya indicado en el alta a terceros, sin que sea necesaria la constitución de garantía, dada la naturaleza de la entidad beneficiaria.

8. Mantenimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el beneficiario se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos indicados en su declaración responsable durante el período de tiempo inherente al disfrute de la subvención, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al Servicio Administrativo de Patrimonio Cultural del Cabildo Insular de Tenerife.

Código Seguro De Verificación	tUoNdNmpJ2kVP71mcVaxjA		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL		Firmado	30/07/2026 11:14:20
	Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico		Firmado	30/07/2026 11:13:14
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/tUoNdNmpJ2kVP71mcVaxjA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	8/11





9. Posible existencia de datos no ajustados a la realidad:

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio tanto de otras responsabilidades que pudieran derivarse como de lo previsto expresamente en la estipulación 18 como causas de reintegro.

10. Justificación:

Las Concepcionistas Franciscanas del Convento de la Inmaculada Concepción, deberán presentar en el Registro General del Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo de tres (3) meses desde la finalización de la actuación, la documentación relacionada a continuación, a efectos de la justificación de la aportación efectuada por esta Corporación:

1. Memoria descriptiva de la intervención objeto de subvención, con indicación del plazo, importe y adjudicatarios de los contratos, actividades realizadas, resultados obtenidos, así como posibles incidencias acaecidas durante la ejecución de la actuación, detalladas cronológicamente

Esta memoria habrá de incluir información relativa a los medios de difusión de la actividad desarrollada, así como, documentación fotográfica de la actividad, en la que deberá constar la acreditación de la realización de las medidas de publicidad indicadas en la estipulación 3.

2. Una memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se indicarán las posibles desviaciones acaecidas respecto al presupuesto previsto.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Dichas facturas deberán cumplir con lo previsto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Asimismo, habrán de presentarse las certificaciones de la obra ejecutada, acompañadas de informe de la dirección facultativa.

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Código Seguro De Verificación	tUoNdNmpJ2kVP71mcVaxjA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	30/07/2026 11:14:20
	Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico	Firmado	30/07/2026 11:13:14
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/tUoNdNmpJ2kVP71mcVaxjA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/11





3. Los tres presupuestos que, en su caso, y en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario.
4. Contrato que se suscriba para la ejecución de las obras.
5. Acta de comprobación del replanteo de las obras y acta de recepción de las mismas.
6. Documentación fotográfica en la que se acredite el estado del inmueble antes de comenzar la ejecución de la obra, durante la realización de la misma y una vez finalizada esta.
7. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
8. Certificación o declaración responsable emitido por el órgano responsable del beneficiario en el que se acredite que la financiación abonada por el Cabildo Insular de Tenerife se ha destinado a la realización de la obra subvencionada, así como que la misma se encuentra finalizada y que se ha ejecutado conforme a las prescripciones de los documentos técnicos que han obtenido autorización o informe favorable del a Corporación Insular.

No obstante, por parte del Cabildo Insular de Tenerife se podrá requerir a la entidad beneficiaria la presentación de cualquiera otra información que se considere adecuado, en el supuesto de que lo entienda oportuno para poder aprobar la correspondiente justificación.

11. Control financiero:

La entidad beneficiaria se someterá a las actuaciones de control financiero que pudieran acordarse, en los términos establecidos en la LGS.

12. Reintegro:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención hasta el momento en que se acuerde el reintegro, cuando concurran las causas establecidas en el artículo 37 de la LGS, así como en los artículos 91 a 93 del RLGS.

13. Infracciones y sanciones:

El régimen de infracciones y sanciones aplicables será el establecido en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RGS, así como en el artículo 29 de la OGS.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de las Concepcionistas Franciscanas Convento de la Inmaculada Concepción, en el término municipal de Garachico, NIF: R 3800010 E, número de factura SIGEC: 26-019233, por un importe de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (217.437,48 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.0343.3363.78940, proyecto nº 2026-386, número de propuesta 26-007025, número de ítem de gasto nº 26-020579 y número de subvención concedida 2026-001296, en concepto de subvención directa para la ejecución de las obras de reforma y mantenimiento del Convento del Inmaculada Concepción de Garachico.

Código Seguro De Verificación	tUoNdNmpJ2kVP71mcVaxjA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	30/07/2026 11:14:20
	Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico	Firmado	30/07/2026 11:13:14
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/tUoNdNmpJ2kVP71mcVaxjA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/11





TERCERO.- Publicar la concesión de la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Portal de Transparencia del Cabildo Insular de Tenerife.

CUARTO.- Notificar esta resolución a D. Roque Damián Hernández Afonso, con NIF:42085912Y, que actúa en nombre y representación de las Concepcionistas Franciscanas del Convento de la Inmaculada Concepción de Garachico.

Código Seguro De Verificación	tUoNdNmpJ2kVP71mcVaxjA		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL		Firmado	30/07/2026 11:14:20
	Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico		Firmado	30/07/2026 11:13:14
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/tUoNdNmpJ2kVP71mcVaxjA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	11/11

